



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2021-00123-00

Socorro, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

El Dr. DAVID ALEJANDRO LUNA BARRERA, quien actúa como apoderado del demandante, en este proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ALFONSO AMADO CADENA**, en contra de **herederos determinados e indeterminados de JOSE LUIS ROSITEO AMADO GARZON**, radicado al No. 2021-00123-00, en escrito allegado al expediente, informa que renuncia al poder conferido por el demandante, lo anterior, a razón de unas condiciones personales que le impiden continuar con la representación judicial del demandante. Cabe aclarar que la presente renuncia se hace con la debida autorización del señor ALFONSO AMADO CADENA, quien, además, manifestó haber encontrado a otro profesional para que continúe con la gestión encomendada en su lugar.

### CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido al Dr. DAVID ALEJANDRO LUNA BARRERA, y así habrá de declararse, advirtiendo al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así mismo y en razón a que el demandante, confirió poder al Dr. YERSON ADRIAN JOYA LOZANO identificado con cédula 1.096.954.979 y tarjeta profesional de abogado 369.809 del C. S. de la



J, como apoderado principal del demandante, se le reconocerá personería para actuar, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

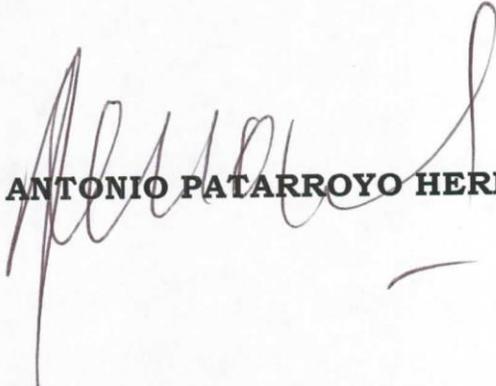
**1º.- ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. DAVID ALEJANDRO LUNA BARRERA en este proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ALFONSO AMADO CADENA**, en contra de **herederos determinados e indeterminados de JOSE LUIS ROSITEO AMADO GARZON**, radicado al No. 2021-00123-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**2º.-** Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**3º.** Reconocer personería para actuar al Dr. YERSON ADRIAN JOYA LOZANO identificado con cédula 1.096.954.979 y tarjeta profesional de abogado No. 369.809 del C. S. de la J, como apoderado del demandante **ALFONSO AMADO CADENA**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**